



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

**PROCESO ORDINARIO LABORAL – PROCESO ORDINARIO LABORAL DE NELSON
CARDENAS MEDINA CONTRA INTERESPUMAS S.A.S - RADICADO N° 230013105002
- 2018 -00290- 00-**

INFORME AL DESPACHO MONTERÍA, 08 DE JUNIO DE 2020

Señora Jueza, me permito informarle sobre la comunicación remitida al correo institucional de este despacho judicial el día 04 de junio de los corrientes por parte del apoderado judicial de la parte accionante. - PROVEA.

**JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, JUNIO OCHO (08) DE
DOS MIL VEINTE (2020). -**

Visto el informe secretarial, observa el despacho un correo electrónico remitido por el apoderado judicial de la parte accionante, donde manifiesta que no le ha sido posible recolectar la totalidad de la información solicitada por el despacho para proceder a realizar diligencia virtual debido al aislamiento obligatorio por la pandemia originada por el COVID 19, también indica que padece hipertensión arterial y que su poderdante es inválido, por consiguiente son personas con alto riesgo de contagio.

De otra parte, indica que se encuentra en un corregimiento del Municipio de Sahagún y no tiene acceso a internet, ni computador, en general que no posee medios para atender la diligencia por medios virtuales.

Finalmente, expresa que los testigos que ha citado, residen en el corregimiento del Retiro de Los Indios y que desconoce si poseen internet o equipo de cómputo disponible para presentar su deposición.

Pues bien, el parágrafo del artículo 1° del Decreto 806 de 2020, emanado del Ministerio Del Interior y de Justicia, establece lo siguiente:

Parágrafo. En aquellos eventos en que los sujetos procesales o la autoridad judicial no cuenten con los medios tecnológicos para cumplir con las medidas establecidas en el presente decreto o no sea necesario acudir a aquellas, se deberá prestar el servicio de forma presencial, siempre que sea posible y se ajuste a las disposiciones que sobre el particular dicten el Ministerio de Salud y Protección Social, el Consejo Superior de la Judicatura, los Centros de Arbitraje y las entidades con funciones jurisdiccionales.

*DIRECCIÓN: CALLE 24 CON AVENIDA CIRCUNVALAR - EDIFICIO ISLA CENTER - 8° piso - MONTERÍA S.S. |
E-MAIL: fidelman@despachosramajudicial.gov.co
Teléfono: 7833135
Montería ciudad*

Los sujetos procesales y la autoridad judicial competente deberán manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones de lo cual se dejará constancia en el expediente y se realizará de manera presencial en los términos del inciso anterior.

Así bien, ante la imposibilidad manifestada por el apoderado judicial de acudir de forma virtual a atender audiencias, sumado a las condiciones de salud que tanto él como su poderdante padecen, siendo personas que se encuentran en alto riesgo, se abstendrá el despacho de señalar fecha y llevar a cabo audiencia de Trámite y Juzgamiento. Superadas las condiciones personales indicadas en el memorial allegado, o el aislamiento preventivo ordenado por el Gobierno, se fijará fecha para adelantar diligencia de manera presencial.

Por lo anterior, el despacho ordena,

PRIMERO: Abstenerse el Juzgado de fijar fecha y llevar a cabo audiencia de Trámite y Juzgamiento dentro del presente proceso, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales sobre la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA

Jerv

DIRECCIÓN: CALLE 24 CON AVENIDA CIRCUNALAR - EDIFICIO ISLA CENTER - 2° PISO - OFICINA 5-5 2
E-MAIL: 2021comon@cecdosj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 7835135
Montería córdoba